

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Alcalde de Tardajos me comunica que de aquel pueblo ha desaparecido una burra de pelo negro, cerrada, tripa ablancazada, bozo blanco, cabeza pequeña fina, de poca alzada y desherrada.

Lo que se publica, a fin de que por quienes sepan su paradero se dé cuenta a la referida Alcaldía.

Burgos 25 de agosto de 1936.

EL GOBERNADOR,

Fidel Dávila Arrondo.

COMISION GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 19 de agosto de 1936.

Que pase a informe de la Comisión de Gobierno un oficio del señor Director de la Escuela Elemental del Trabajo, interesando se envíen a aquel Centro el BOLETIN OFICIAL de la provincia y el Boletín Oficial de la Junta de Defensa.

Quedar enterada de la relación de varios empleados que se hallan prestando sus servicios en filas como reclutas y como voluntarios, que se les abonen los haberes correspondientes, así como también a los demás empleados dependientes de la Diputación que se encuentren prestando idéntico servicio.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Administrador del Hospital provincial, participando que el sirviente de la vaquería de aquel Establecimiento, Pedro Arauzo, había sido detenido el día 14 del actual por una pareja de requetés, y que por el Sr. Administrador se tome nota a los efectos del abono de la remuneración que tenga asignada.

Quedar enterada de un oficio del Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando que el día 14 del actual, cumpliendo lo ordenado por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil, habían ingresado en la Casa de Caridad, a disposición de dicha Autoridad, los menores encontrados en el frente de combate Anastasia, Francisco y Vicente Martín Macías, naturales de La Serna (Madrid).

Quedar enterada de los partes dando cuenta del ingreso de enfermos en el Hospital por razón de urgencia.

Que por conducto del Médico del Hospital provincial D. José Luis Inclán se den las gracias más expresivas al donante, que oculta su nombre, de 100 pesetas, para dar un extraordinario a los enfermos del Establecimiento.

Aprobar la relación de precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de julio último.

Que se entreguen a la familia de D. Ricardo Mata las cantidades que, propiedad del mismo, fueron encontradas en la Caja de la oficina de la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia.

Declarar válidos los actos de las subastas celebradas los días 11, 13 y 18 del corriente para la contratación de acopios de piedra, y adjudicar definitivamente los servicios para la de Salas de los Infantes al límite de la provincia a D. Constantino Marcos Chaperó, de Villavieja del Pinar; para la de Roa a Burgos, Sección de Royuela a Santa María del Campo, a D. Dictinio Delgado, de Ciadoncha, y dejar en suspenso por el momento el señalamiento de nueva subasta para los acopios de las carreteras que no fueron objeto de licitación.

Que se ponga a disposición de la familia la presunta demente María González Rojas, de Burgos, y que se dé la salida del Establecimiento al también presunto demente Fidel Tapia, de Burgos, por no haberse comprobado que tengan perturbadas sus facultades mentales.

Admitir en la Casa de Caridad a Felipe Pérez Campo, de Quintanilla Santa Gadea, y a Isidora Merino Izquierdo, de Covarrubias, ésta última a calidad de ingresar previamente en la Caja provincial la cantidad de 500 pesetas.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Burgos 19 de agosto de 1936.=El Presidente, José Casado.=El Secretario, Amancio Ortega.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Dispuesto por esta Ordenación de Pagos Provincial, que el día 1.º

de septiembre próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las clases pasivas, activas, Clero y Religiosas en clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Tropa mensual y clases de 2.ª categoría, retirados con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Día 2.—Generales, Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina por edad.

Día 3.—Jubilados de todos los Ministerios, cesantes y excedentes.

Día 4.—Montepío militar, montepío civil y remuneratorias.

Día 5.—Clero Catedral, Clero conventual y Clero Parroquial.

Día 7.—Jefes y Oficiales retirados de Guerra y Marina, con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931.

Días 8 y 9.—Todas las nóminas, habilitados y retenciones.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de sus haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 9, después de las horas de caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos 26 de agosto de 1936.=El Delegado de Hacienda, José González.

Providencias judiciales

Burgos

Cédula de notificación.

En el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y mi Secretaría, penden autos incidentales, promovidos por D.ª Rafaela Morales Sáez, representada por el Procurador D. Guzmán Pisón, contra D. Antonio Arrabal Cabezas y el Sr. Abogado del Estado, sobre po-

Diputación Provincial

COMISION GESTORA

Cédulas personales.

La Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial, en sesión celebrada el día de ayer, acordó que el padrón de cédulas personales del corriente ejercicio quede expuesto al público en el Negociado de Hacienda y Recaudación de Arbitrios e impuestos, sito en la planta baja del Palacio provincial, por espacio de diez días, que empezará a contarse desde mañana y terminará el día 8 del próximo mes de septiembre, durante las horas de diez a trece, con el fin de oír reclamaciones.

Interesa muy mucho a los contribuyentes en general saber la clasificación que les ha hecho la Administración, para en caso de disconformidad, y previa presentación de los comprobantes que la justifiquen, reclamar contra la misma en el período de exposición y los cinco días siguientes, pues pasado dicho plazo serán desestimadas, por extemporáneas, todas cuantas reclamaciones pudieran interponerse.

Burgos 27 de agosto de 1936.
=El Presidente, José Casado,=
P. A. de la C. G.=El Secretario,
Amancio Ortega.

breza, en cuyos autos se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva, que dicen así:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos a 14 de agosto de 1936. El Sr. D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por D.^a Rafaela Morales Sáez, mayor de edad, soltera, costurera y de esta vejez, representada por el Procurador D. Guzmán Pisón y defendida por el Letrado D. Santiago Rodríguez Escudero, contra D. Antonio Arrabal Cabezas, en rebeldía, y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza,

Fallo: Que debo declarar y declarar a D.^a Rafaela Morales Sáez pobre en sentido legal para que en tal concepto pueda litigar con don Antonio Arrabal Cabezas, en juicio sobre alimentos provisionales, sin perjuicio del reintegro de papel y pago de costas a que hacen referencia los artículos 37, 38 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará por edictos, si el actor no solicita la notificación personal de la misma, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio de V. Tutor».

La sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva quedan insertos, fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a D. Antonio Arrabal Cabezas, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Burgos a 22 de agosto de 1936. — El Secretario, P. S., Cándido Martínez.

Miranda de Ebro

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita a cuantas personas pudieran facilitar datos para la identificación del sujeto que a continuación se dirá, por término de cinco días, ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración en el sumario número 108 del corriente año, así como a los más próximos parientes del interfecto para ofrecerles el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibidos aquéllos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar, y a los últimos, que de no verificarlo en el mismo plazo de cinco días, se entenderá ofrecido el procedimiento por el presente.

Señas del sujeto.

Varón, como de 30 años, delgado, de mediana estatura, afeitado, pelo castaño, vestía chaqueta oscura de paño, pantalón azul, camisa blanca, calcetines claros y sin calzado, fué encontrado cadáver en

término municipal de Pancorvo en las inmediaciones del cementerio el día 18 del actual.

Dado en Miranda de Ebro a 22 de agosto de 1936.—El Juez, Mariano Jimeno.—Jaime Pérez.

D. Mariano Gimeno Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Por el presente se cita ante este Juzgado, en término de cinco días, a la esposa e hijos del interfecto Leopoldo Gómez Rubio, al objeto de hacerles el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que instruyo con el número 111 del corriente año, entendiéndose que de no comparecer se les tendrá por ofrecido por el presente edicto, ya que se ignora su actual paradero.

Miranda de Ebro 21 de agosto de 1936.—Mariano Gimeno.—Jaime Pérez.

Villadiego.

Cédula de citación.

En el sumario que en este Juzgado se instruye con el número 22 de 1936, por el delito de reunión ilegal, el Sr. Juez de instrucción de esta villa ha acordado en providencia de esta fecha se cite de comparecencia ante este Juzgado, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente en que aparezca la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a D. Demetrio Arce García, D. Elidío Arce y D. Patricio Fernández Martín, vecinos de Castromorca y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que presten declaración como testigos en indicada causa, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente en Villadiego a 21 de agosto de 1936.—El Secretario, P. H., Donato Gutiérrez.

Anuncios Oficiales

INSPECCION PROVINCIAL DE 1.^a ENSEÑANZA

Circular.

Conforme a lo ordenado por la Junta de Defensa Nacional, en Orden de 19 del actual, esta Inspección provincial cree conducente, para mejor cumplimiento por parte de Alcaldes y Maestros, publicar estas instrucciones encaminadas al mismo fin del buen servicio de la enseñanza patria.

1.^a Todas las escuelas nacionales y privadas deberán empezar el curso el día 1.^o de septiembre. El horario de las primeras será de ocho a doce de la mañana, en clase única, hasta el día 15 de dicho mes inclusive. A partir del día 16, las clases funcionarán mañana y

tarde, de nueve a doce y de dos a cinco.

2.^a Las enseñanzas se inspirarán en fines de neta conveniencia nacional y comprenderán las relativas a la recta y plena formación espiritual, que habrá de ser conforme a las doctrinas católicas, poseídas afortunadamente por todas las familias de los alumnos de esta provincia.

3.^a Los ejercicios corporales y juegos infantiles se consideran ineludiblemente obligatorios en todas las escuelas, y exaltarán el patriotismo sano y el entusiasmo por la nueva España, debiendo los Alcaldes comunicar todo cuanto sea manifestación concreta de debilidad u oposición a la patriótica actitud del Ejército y del pueblo español que pugnan por la liberación patria y sienten a España grande y única. Tales comunicaciones irán dirigidas al Rectorado de Valladolid.

4.^a Todos los Alcaldes de esta provincia comunicarán asimismo los nombres de los Maestros incorporados a sus Escuelas el día 1.^o Si no acudiese el Maestro en dicho día, procederán a designar suplente con carácter de interinidad en la forma prevenida por la Orden anteriormente citada, que inserta el *Boletín Oficial*, y a que hacen referencia estas instrucciones. Igualmente todos los Alcaldes informarán al Rectorado respecto de la conducta observada por los Maestros en orden a estas orientaciones, y si en el ejercicio del cargo mostraron ideas perturbadoras de las conciencias infantiles o contrarias al espíritu patriótico y a la cristiana moral.

Finalmente también darán cuenta los Sres. Alcaldes de los nombres y circunstancias de los Maestros suplentes que designen, a tenor de lo antes indicado, o de las dificultades que tengan en ese sentido, siempre dirigiéndose directamente al M. I. Sr. Rector del Distrito Universitario de Valladolid.

5.^a Los Maestros que se vean imposibilitados de acudir a sus escuelas el día 1.^o, tendrán en cuenta los preceptos de la repetida Orden de la Junta de Defensa Nacional, exhibiendo las certificaciones prevenidas de la Alcaldía donde residan o del Jefe de la fuerza nacional donde sirvan, para percibo de haberes y demás garantías de sus derechos.

Del celo de todos por la causa de la escuela, piedra angular de la nueva España, espera esta Inspección la más fiel observancia de todo lo dispuesto en bien de la enseñanza patria.

Burgos 21 de agosto de 1936.—El Inspector Jefe, Julio Saldaña Alonso.

Alcaldía de Medina de Pomar.

Formalizado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ayun-

tamiento, el expediente de habilitación de crédito para reforzar consignaciones del presupuesto municipal ordinario vigente y atender otros gastos no fijados, con cargo a las resultas por existencia en Caja al cerrar el ejercicio de 1935, queda expuesto en Secretaría por el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Medina de Pomar 25 de agosto de 1936.—El Alcalde, Manuel Pérez.

Sexta División Orgánica.—Parque de Intendencia de Burgos.

Necesitando este Parque adquirir los artículos que en cantidad se detallan a continuación, se invita por este anuncio a hacer oferta hasta las diez horas del día 10 del mes de septiembre próximo

El pliego de condiciones técnicas y bases legales podrán ser consultados en la Secretaría de este Parque de diez a doce los días laborables.

Las cantidades anunciadas lo son a reserva de las modificaciones que puedan hacerse por la Superioridad.

Las ofertas de cebada y harina irán acompañadas con muestras como de un kilo.

Artículos que se anuncian.

Harina de 2.^a, 3.350 quintales métricos.

Cebada, 3.590 id.

Paja, 4.000 id.

Burgos 20 de agosto de 1936.—El Director, (ilegible).

Anuncios particulares

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Círculo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. —BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

IMPOSICIONES

En libreta al... 2'50 por 100.

A seis meses al 3'00 por 100.

A un año al... 3'50 por 100.

6

JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2 ½ a 5.

Calera, 13, 3.^o—Teléfono 1372.

7-8

F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 19, 1.^o

Teléfono 220

9

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Subastas ordinarias.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1936-1937, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 182, de fecha 8 de agosto de 1935, páginas 1 y 2, y a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 4 de diciembre de 1934.—(Conclusión).

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS			Leñas — Num. de estéreos	Tasación — p. et.	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZOS	
			Num. de árboles	Núm. de piezas	Num. de metros cúbicos				Para la corta y laboreo — Mese	Extrac- ción de pro- ductos. — Meses
Partido judicial de Salas de los Infantes.										
Villaespasa	Rupelo	Cavadilla o Dehesa.		»	»	50	75	Los Vadillos.—N. Las Palancas, E. El Bastillo, S. término de Barbadillo del Pez y O. San Cristóbal.—Entresaca de roblizo para carboneo dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.	2	2
Riocavado de la Sierra	Riocavado	La Dehesa		»	»	100	150	Peña Arriba.—N. y E. La Sierpe, S. arroyo y O. El Rozón de la Casa.—Arranque de brezo para carbón.	1	2
Valle de Valdelaguna.	Tolbaños de Arriba.	Ahedo y Dehesa	310	»	342	250	7090	Junta las Aguas.—Entresaca de 310 pinos marcados y 250 estéreos de leñas de los mismos	3	3
Idem.	Tolbaños de Abajo	La Dehesa	100	»	102		4080	En todo el monte.—Entresaca de 100 pinos marcados.	4	3
Idem.	Huerta de Arriba.	Idem.	166	»	241	100	4920	Regato de los Areros.—Entresaca de 166 pinos marcados.	3	3
Idem.	Bezares	Estillana	20	»	12		96	La Umbria.—Entresaca de 20 hayas marcadas.	1	1
Idem.	Idem.	Idem.		»	»	100	150	Sitio que se designará por el personal de Montes —Entresaca de matorros de haya y roblizo para carbón.	1	2
Idem.	Huerta de Arriba.	Santa Engracia	150	»	206	100	3808	Vereda de Hoyo Bermeja.—Entresaca de 150 pinos marcados y 100 estéreos de leñas de los mismos	3	3
Idem.	Idem.	Idem.	110	»	173	75	2670	Morra de Hoyo Carzo.—Entresaca de 110 pinos marcados y 75 estéreos de leñas de los mismos	3	3
Idem.	H. y Tolbaños de Abajo	Sierra Campiña	400	»	347		12145	Cuesta el Espinar.—Entresaca de 400 pinos marcados.	4	4
Idem.	T. y Huerta de Abajo.	Idem.	300	»	265		9275	Las Hoyadas.—Entresaca de 300 pinos marcados	3	3
Idem.	Idem.	Idem.	300	»	265		9275	Hoyo Mediano.—Entresaca de 300 pinos marcados	3	3
Vilviestre del Pinar	Vilviestre	Matarrucha	260	»	116		1160	En todo el monte.—Entresaca de 260 pinos marcados.	1	1
Idem.	Idem.	El Monte	2183	»	1055		9495	En todo el monte.—Entresaca de 2183 pinos negrales que fueron resinados.	4	4
Idem.	Idem.	Idem.	130	»	52		520	En todo el monte.—Entresaca de 130 pinos marcados	4	4
Idem.	Idem.	Idem.	50	»	39		585	En todo el monte.—Entresaca de 50 pinos marcados.	4	4

Partido judicial de Sedano.

Alfoz de Bricia	Montejo	La Dehesa	30	»	29	15	375	En todo el monte.—Entresaca de 10 hayas y 20 robles maderables marcados.	2	2
Valle de Valdebezana	Cilleruelo de Bezana	Idem.	30	»	45	15	700	En todo el monte.—Entresaca de 30 robles maderables marcados.	2	2

Partido judicial de Villarcayo.

Espinosa los Monteros	Santa Olalla	La Dehesa	35	»	32	15	580	En todo el monte.—Entresaca de 35 robles marcados	2	2
Junta de la Cerca.	Criales	Los Mazos	450	»	269	106	2690	Vallejo Juncal.—Entresaca de 450 pinos marcados	5	5
Junta de Oteo.	Castriciones.	La Cuesta.	100	»	84	33	840	Vallejo la Presa.—Entresaca de 100 pinos marcados.	5	5
Idem.	Perex	Hoz y Rad	400	»	275	110	2750	El Otero.—Entresaca de 400 pinos marcados.	5	5
Idem.	Momediano	San Martin	170	»	160	64	1760	Los Mazos.—Entresaca de 170 pinos marcados.	5	5
Idem.	Robredo.	San Nicolás	100	»	71		710	El Hayal.—Entresaca de 100 pinos marcados.	5	5
Junta de Rio de Losa.	Rio de Losa	Acebal.	200	»	183	53	1830	La Llana.—Entresaca de 200 pinos marcados	5	5
Idem.	Villaluenga y otro	El Toyo.	500	»	400	160	4000	Peñalta.—Entresaca de 500 pinos marcados.	5	5
J. San Martin de Losa.	Fresno de Losa	El Pinar	120	»	97	39	970	Regoyo y Casilla.—Entresaca de 120 pinos marcados.	5	5
J. de Villalba de Losa.	Villalba.	Idem.	405	»	318	127	2544	Carro Lechizo.—Entresaca de 405 pinos marcados.	5	5

J. de Villalba de Losa.	Zaballa	Pinar de Traslomana	200	»	128	51	1024	El Marco.—Entresaca de 200 pinos marcados	5	5
Valle de Mena...	Nava de Mena	Dehesa Ordunte	»	»	»	1400	1500	Calleja del Valle.—N. Camino de Pigüezo a Sobrepeña, E. corta anterior, S. Entrada del Valle y O. camino de Llomo a Sobrepeña.—Aprovechamiento de borto y entresaca de mata de encina respetando los resalvos señalados.	5	5
Idem.	Hornes	Idem.	50	»	38	25	689	Rellano y Calleja Mayor.—Entresaca de 30 encinas y 20 robles marcados y 25 estéreos de los mismos.	3	4
Idem.	Idem.	Idem.	80	»	63	40	1340	Pedredo.—Entresaca de 80 robles marcados.	3	4
Idem.	Partearroyo	Idem.	»	»	»	2500	2200	Costil del Lloral.—N. Pasada del Carro, E. arroyo, S. línea marcada desde el arroyo al camino del Lloral y O. camino del Lloral.—Aprovechamiento de borto para carboneo.	3	4
Idem.	Ribota	Idem.	150	»	110	75	2350	Montecillo y Pedredo.—Entresaca de 150 robles marcados y 75 estéreos de leñas de los mismos	3	4
Idem.	Idem.	Idem.	»	»	»	2000	2000	Costil.—N. arroyo de Salviejo, E. unión del camino de Pedredo y arroyo de Salviejo, S. camino de Pedredo y O. Costil de Zampayón.—Aprovechamiento de 2.000 estéreos de borto para carboneo.	3	4
Idem.	Arceo	Sarón	40	»	50	20	540	En todo el monte.—Entresaca de 40 hayas marcadas.	3	4
Valle de Tobalina.	San Martín de Don y otro	El Pinar	660	»	349	»	1832	Linares.—Entresaca de 660 pinos marcados.	5	5
Idem.	San Martín de Don.	Idem.	330	»	167	66	1503	Calleja Ciega.—Entresaca de 330 pinos marcados.	5	5
Idem.	Idem.	Idem.	270	»	127	50	1043	La Ocina.—Entresaca de 270 pinos marcados.	5	5

ADVERTENCIAS IMPORTANTES.—1.^a En atención a la presente conmoción nacional y considerando los perjuicios que habrían de ocasionarse a las entidades propietarias de los montes con el aplazamiento indefinido de la publicación del Plan provisional de aprovechamientos, que no ha podido ser sometido por las especiales circunstancias actuales a la reglamentaria aprobación de la 2.^a Inspección Regional, se cumplimenta el trámite de anuncio del anterior estado, teniendo en cuenta la Orden de la Junta de Defensa Nacional de España de 3 de agosto de 1936, relativa al funcionamiento de todos los órganos de la Administración, previniendo esta Jefatura que se estará a lo que en su día resuelva la Dirección general de Montes, si hubiera discrepancia en alguna de las propuestas formuladas con el criterio de la Inspección.

2.^a LA CONDICION 15 DE LAS ADMINISTRATIVAS SE MODIFICA ASI: No podrá concederse prórroga de los plazos para dejar terminado el aprovechamiento cualquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo en los cuatro casos que menciona el Decreto del Ministerio de Agricultura de 14 de mayo de 1936, por el que se modifica el artículo 106 del Decreto de 17 de mayo de 1865, para aplicación del de 24 de mayo de 1863.

NOTA.—Las Alcaldías o Juntas vecinales, Entidades menores, quedan autorizadas mediante este anuncio, para publicar y celebrar en el plazo de DOS MESES, a partir de esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las subastas comprendidas en la relación que antecede y que a ellas afecte, haciéndolo con arreglo a los artículos 83 y siguientes del Decreto de 17 de octubre de 1925, sujetándose en un todo a lo dispuesto para esta clase de disfrutes al pliego de condiciones publicado en este periódico oficial, número 182, de fecha 8 de agosto de 1935, debiendo dar cuenta a esta Jefatura en el plazo de quince días de celebrada aquélla, mediante copia certificada y debidamente reintegrada (tres pesetas), del resultado de la subasta, así como del acuerdo que se tomare por el pleno del Ayuntamiento o Junta administrativa, respecto de la adjudicación definitiva de la misma o de haber ejercido el derecho de tanteo, acta negativa en caso de haber quedado desierta.

OTRA.—Se advierte a los rematantes de productos forestales que, estando establecido por la vigente ley de Montes que para la conducción de toda clase de productos forestales es necesaria la guía por la que se acredite la procedencia de aquellos al objeto de evitar entorpecimientos, en dicha guía se hará constar de qué monte proceden los productos que conducen, nombre del mismo, pueblo de procedencia y pertenencia, firmada y sellada por el Alcalde del término municipal donde radica el monte y por el empleado de Montes de la comarca o zona, o en su defecto, por el Comandante del puesto de la Guardia civil más inmediato, debiendo ser avisados estos funcionarios antes de sacar los productos del monte para poder justificar su procedencia.

OTRA.—Los Alcaldes o Presidentes de las Juntas vecinales, entidades menores, al anunciar la subasta, han de tener en cuenta que desde la fecha en que sea anunciada la subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y la de celebración de la misma, han de mediar veinte días hábiles, sin cuyo requisito las subastas serán nulas.

Burgos 18 de agosto de 1936.—El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.